



**ACTA 2 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE TRI-ARA/2022 “CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR INTERURBANO PERMANENTE DE VIAJEROS DE USO GENERAL POR CARRETERA DE ARAGON”**

ASISTENTES:

Presidente

D. David Sánchez Fraile, Jefe de servicio de Planificación e Infraestructuras de Transporte, Dirección General de Transportes.

Secretario

D. José Antonio Sancho Caballero, Jefe de Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Vocales

Dña. Ana Isabel Santed Alonso, Letrada - Dirección General de Servicios Jurídicos.

D. Ángel Alberto Sarto González, Interventor Delegado del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Dña. Teresa Mur Cebollada, Jefa de Servicio de Personal, Régimen Económico y Contratación de la Secretaría General Técnica de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Dña. Marta Ferreruela Azagra Jefa de Sección de Gestión de Transporte.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Toma de conocimiento del Acuerdo 51/2022 del TACPA
- 2.- Aprobación del Acta

Siendo las 10:30 horas, del día 7 de junio de 2022, se reúnen los asistentes señalados, miembros de la Mesa de Contratación designados para la adjudicación del contrato de concesión de servicios: Concesión para la prestación del servicio público de transporte regular interurbano permanente de viajeros de uso general por carretera de Aragón.

Los miembros de la Mesa de Contratación manifiestan que no concurre en ellos conflicto de interés alguno que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de Medidas en Materia de Contratos del Sector Público de Aragón, introducido por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas.

Constituida la Mesa, el Presidente declara abierta la sesión de carácter privado que se realiza presencialmente y por videoconferencia,

El Secretario procede a poner en conocimiento de la Mesa que el 6 de junio de 2022 a las 13:37 la Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda recibió la notificación del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón “Acuerdo 51/2022, de 6 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se suspende con carácter cautelar el procedimiento de licitación denominado «Concesión para la prestación del servicio público de transporte regular interurbano permanente de



viajeros de uso general por carretera de Aragón, a excepción de los servicios de carácter metropolitano del área de Zaragoza», promovido por el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón.”, que fue remitido a los miembros de la Mesa por correo electrónico el 6 de junio de 2022 a las 14:23h, y que se adjunta como anexo a este acta.

Teniendo en cuenta el acuerdo del TACPA de suspender con carácter cautelar el procedimiento de licitación la Mesa decide suspender sus actuaciones hasta que dicho Tribunal acuerde el levantamiento de dicha suspensión cautelar.

Y sin más asuntos que tratar, se suspende la sesión siendo 10:40 horas, de la que se levanta la presente Acta que es aprobada por unanimidad, tras su remisión por correo electrónico, en esta misma sesión, de acuerdo al artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la que, se dará publicidad a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Yo, como Secretario, certifico con el visto bueno del Presidente a fecha de firma electrónica

D. JOSÉ ANTONIO SANCHO CABALLERO  
SECRETARIO

D. DAVID SÁNCHEZ FRAILE  
PRESIDENTE



# TACPA

Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón

Plaza de los Sitios, 7  
50001 Zaragoza  
Tel. 976 713016  
E-mail: tribunalcontratosaragon@aragon.es

El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en sesión de fecha 6 de junio de 2022, con la intervención de su Presidenta, D<sup>a</sup>. Esperanza Ríos Marín, su Vocal, D<sup>a</sup>. Paula Bardavío Domínguez, y su Vocal, Carmen Biarge Conte que actúa además como Secretaria, adoptó el Acuerdo 51/2022, cuyo contenido literal es el siguiente:

«RE 046, RE 049 y RE 050/2022

**Acuerdo 51/2022, de 6 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se suspende con carácter cautelar el procedimiento de licitación denominado «Concesión para la prestación del servicio público de transporte regular interurbano permanente de viajeros de uso general por carretera de Aragón, a excepción de los servicios de carácter metropolitano del área de Zaragoza», promovido por el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón.**

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha 21 de abril de 2022 fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el anuncio de licitación y los pliegos que rigen el procedimiento de contratación a que alude el encabezamiento del presente Acuerdo. Según figura en el citado anuncio, el plazo para la presentación de proposiciones finalizaba el día 23 de mayo de 2022.

Se trata de un contrato de concesión de servicios, código CPV 60100000-

# TACPA

Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón

Servicios de transporte por carretera, tramitado por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y con un valor estimado de 285 068 631,40 euros, IVA excluido.

**Segundo.-** El día 12 de mayo de 2022, fue interpuesto recurso especial en materia de contratación por parte de la “ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE TRANSPORTES INTERURBANOS DE VIAJEROS EN AUTOBUSES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN” al que, atendiendo a su orden de llegada le ha sido asignado el número 46/2022 y que ha sido interpuesto frente al anuncio y los pliegos que rigen el procedimiento de licitación que figura en el encabezado del presente Acuerdo. En su escrito, la recurrente solicita la suspensión –de forma cautelar- del procedimiento de licitación.

**Tercero.-** El día 13 de mayo de 2022, este Tribunal, dio traslado del recurso recibido al órgano de contratación, requiriendo del mismo la remisión del expediente e informe a que alude el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). Los días 18 y 20 de mayo siguientes se recibieron, respectivamente el expediente completo y el informe conteniendo las alegaciones oportunas sobre el recurso, en las que, el órgano de contratación, manifiesta su oposición a la suspensión del procedimiento.

**Cuarto.-** El mismo día 13 de mayo de 2022, se recibió en este Tribunal –a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón- un nuevo escrito de recurso especial en materia de contratación, interpuesto por D. M.H.G, en nombre y en representación del “COMITÉ DE EMPRESA DE AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, S.L.” y “JAVIER CANTORAL GARCIA” y cuarenta interesados más, frente a los pliegos que rigen la licitación. Al igual que en el

# TACPA

Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón

caso anterior, se solicita de este Tribunal la suspensión –de forma cautelar- del procedimiento de licitación en tanto se produzca la resolución del recurso interpuesto.

Al recurso recibido, atendiendo a su orden de llegada, se le asignó el número 49/2022.

**Quinto.-** El mismo día 13 de mayo, tuvo entrada en este Tribunal, un tercer escrito de recurso especial en materia de contratación interpuesto frente a los pliegos del mismo procedimiento. En este caso, ha sido interpuesto por don J.L.R.S.R., en nombre y representación de la mercantil “AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, S.L.”. Al igual que en los casos anteriores, la recurrente solicita la suspensión cautelar del procedimiento de licitación.

Al recurso recibido, se le asignó el número 50/2022.

**Sexto.-** El día 16 de mayo de 2022, este Tribunal, dio traslado de los recursos 49 y 50/2022 al órgano de contratación, requiriendo la remisión del informe a que alude el artículo 56.2 de la LCSP. Los días 18 y 20 de mayo siguientes se recibieron, respectivamente el expediente completo y el informe conteniendo las alegaciones oportunas sobre el recurso, en las que, de nuevo, el órgano de contratación, manifiesta su oposición a la suspensión del procedimiento.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 49.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español

# TACPA

Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón

las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) dispone que: «*Las medidas cautelares van dirigidas a corregir infracciones de procedimiento o impedir que se causen otros perjuicios o intereses afectados, y podrán estar incluidas, entre ellas, las destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato en cuestión o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación*».

A su vez, el artículo 56.3 de la LCSP, establece que: «*el órgano competente para la resolución del recurso decidirá en el plazo de cinco días hábiles acerca de las medidas cautelares, si se hubiese solicitado la adopción de alguna en el escrito de interposición del recurso o se hubiera procedido a la acumulación, en el caso de que la solicitud de tales medidas se hubiera realizado con anterioridad a la presentación del recurso*».

**SEGUNDO.-** Dado que la sesión de la Mesa de contratación para proceder a la apertura del Sobre “B” está prevista para el día 7 de junio de 2022 y dado que el Acuerdo de este Tribunal que resuelva los recursos especiales interpuestos – habida cuenta de las fechas en las que nos encontramos y que debe atenderse para resolver los recursos a su estricto orden de entrada- no podrá adoptarse antes de la mencionada fecha, en atención a los distintos intereses en juego y a fin de evitar perjuicios mayores, este Tribunal considera necesario hacer que se suspenda el procedimiento de licitación en tanto no se proceda a la resolución de los recursos interpuestos.

En virtud de cuanto precede, al amparo de lo establecido en los artículos 46 y 49.2 de la LCSP, así como en los artículos 2, 17 y siguientes de la LMMCSPA, previa deliberación, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón,



# TACPA

Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón

por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Acordar la suspensión con carácter cautelar del procedimiento de licitación denominado «Concesión para la prestación del servicio público de transporte regular interurbano permanente de viajeros de uso general por carretera de Aragón, a excepción de los servicios de carácter metropolitano del área de Zaragoza», promovido por el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, a la vista de las consideraciones contenidas en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo a todos los interesados en este procedimiento y ordenar su inserción en la sede electrónica del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.

Contra la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 no cabrá recurso alguno.»

Lo que a los efectos oportunos le notifico en su condición de interesado.

*Documento firmado electrónicamente en Zaragoza, a la fecha que figura al margen, por D<sup>a</sup>. Carmen Biarge Conte, Vocal del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.*